

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Altair"

Nombre del Titular : SPH BESS Itahue SpA
Nombre del Representante Legal : EDUARDO MORICE SOFFIA
Dirección : Augusta Gerona 1577, Of. 406, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Altair", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Altair", la que deberá entregarse hasta el 03 de julio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Yazmín Adasme, dirección de correo electrónico yazmin.adasme@sea.gob.cl, número telefónico 226164029.

Descripción de proyecto

Descripción de las partes, acciones y obras físicas del proyecto

1. Respecto a la respuesta N°5 de la Adenda, y en relación a “Centros de Transformación (CT)” se comenta que:

Si bien, el proponente incorpora nuevos antecedentes referidos a explicitar la forma en las que se pretenden realizar las interconexiones entre los distintos elementos de dichos centros, las baterías y la subestación, se generan nuevas inquietudes. Lo anterior, en vista de la gran cantidad de estos centros a materializar y la consiguiente gran cantidad de interconexiones que se requieren. Se solicita aclarar si están previstas singularidades o excepciones que condicionen las características de las zanjas de interconexión presupuestada.

2. Con respecto a la Respuesta N°7, y en relación con el ítem "Cerco Perimetral", se hace referencia a la forma en que el proponente responde a la solicitud de describir las medidas y condiciones de esta estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

administración de estos para ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas, pese a que el proponente informa “[...] *que se ha incorporado como un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), en el Capítulo 4 de la DIA, Actualizado en el Anexo 4 de la presente Adenda [...]*”. Sobre dicho compromiso, se solicita precisar que la amplitud con que es presentado no puntualiza lo requerido. Lo anterior, toda vez de que no es mencionado en forma explícita el canal de comunicación con la asociación de canalistas en pos de asegurar lo solicitado. Por lo tanto, se solicita una actualización de este apartado.

3. Con respecto a la Respuesta N°8:

a) En relación a la letra a), y en función de que, para la obra “Estacionamientos”, pese a que se describe a mayor profundidad el procedimiento constructivo, materialidad y método de delimitación electo, aun no se informa respecto a la profundidad de emplazamiento asociada a la carpeta de gravilla proyectada. Se solicita aclarar si la profundidad de la actividad del escarpe proyectada es directamente proporcional a la profundidad de emplazamiento de la carpeta de gravilla.

b) En relación a la letra b), respecto a la “Zona de Residuos Industriales No Peligrosos”

i. Se solicita hacer referencia explícita a la materialidad y profundidad de emplazamiento.

ii. Considerando que está descrito el que “[...] *en caso de almacenamiento de residuos que pudieran generar lixiviados, se implementarán medidas de contención para evitar impactos en el suelo y cuerpos de agua cercanos [...]*”, se solicita mayor detalle respecto a dichas “medidas de contención”.

c) En relación a la letra e) y en relación a los “Estanques de agua contra incendios” se reitera la solicitud de informar la profundidad a la que se presupuesta emplazar estas estructuras.

Fase de Construcción

4. Referido a la respuesta 11 de la Adenda y al literal c), se solicita:

i. Referido a la “fosa séptica” de carácter temporal a materializar durante la fase de construcción en el i), se reitera profundizar información respecto a las conexiones asociadas a la misma. Se solicita adjuntar mayores antecedentes relativos a la profundidad de los elementos, describiendo la totalidad de estos que aseguran la operatividad de este sistema. Además, se solicita elabore respecto a las conexiones a los servicios higiénicos.

ii. En relación a consultas asociadas a la “Zona de Lavado de Contenedores” en iii) se considera que las mismas no han sido abordadas ni clarificadas en esta instancia. Se reitera la necesidad de ahondar a las características que aseguran la impermeabilidad, definiendo junto con la profundidad de emplazamiento, la materialidad del piso y elaborando tanto respecto a la capacidad de almacenaje que se presupuesta para el recurso hídrico que se disponga en dicha zona, como sobre la disposición de este.



- iii. Referido a los “Grupos Electr6genos” en iv), y considerando que se incorporan mayores antecedentes respecto a los pretilos anti derrames, se evidencia que no se presentan informaci3n sobre las caracterfsticas de la base impermeabilizada en s3, por lo que es reiterada la solicitud.

Localizaci3n del Proyecto

5. Respecto a la respuesta 34, literal b), ante la precisi3n de que son requeridas adaptaciones, mejoras y cambios respecto al camino de acceso al Proyecto, se solicita elaborar posibles obras de travieso o de otras caracterfsticas que pudiesen intervenir los cauces artificiales supeditados al 3rea del Proyecto.

Normativa Ambiental Aplicable

6. Se reitera la observaci3n de que el cap3tulo referido al “Plan de cumplimiento de la legislaci3n ambiental aplicable” no aborda la normativa forestal vigente, por lo que se solicita complementar dicha informaci3n.

Permisos Ambientales Sectoriales

7. PAS 138. Con respecto al Anexo 14 “ACTUALIZACI3N PERMISO AMBIENTAL SECTORIAL MIXTO ART3CULO N.º 138”, referido a:
- Se reitera al Titular especificar y rehacer el an3lisis de c3lculo de las fosas s3pticas descrita en el numeral 2.1.1, ya que existe una inconsistencia. Con respecto al c3lculo de las fosas s3pticas, hay que considerar que debe ser capaz de retener por 2 a3os los lodos generados en la etapa de operaci3n, y en las etapas de construcci3n y cierre considerar que debe ser capaz de retener los lodos generados por todo el tiempo que duren dichas etapas o 2 a3os.
 - En el numeral 2.9 i) Descripci3n general de la generaci3n y manejo de lodos, se observa al Titular que el sistema propuesto de tratamiento de aguas servidas en todas sus etapas no genera lodos estabilizados. Se solicita ampliar informaci3n, y aclarar.
 - En el numeral 2.1.2 Fosa s3ptica con sistema de drenaje (Subestaci3n Elevadora) No se presenta el trazado y c3lculos del sistema de evacuaci3n, tratamiento e infiltraci3n. Se solicita ampliar y aclarar informaci3n.
 - En *Referencia punto 2.1.1. Sistema de fosas s3pticas con campo de absorci3n, 3ltimo p3rrafo, “En tal sentido, se dispondr3n de 5 fosas s3pticas de 6.500 litros, que tendr3n una capacidad total de 32.500 litros, y que estar3n conectadas a la c3mara de distribuci3n de agua, para posteriormente, llegar al campo de absorci3n,”* se hace alusi3n a cinco (5) fosas, siendo una de ellas para la etapa de operaci3n, pero no las identifica o plotea en los respectivos planos. Se solicita ampliar y aclarar informaci3n.
 - Se solicita al Titular ser m3s preciso en el concepto “Campo de Absorci3n” referida al numeral 2.6 F) DESCRIPCI3N DE LA FORMA DE DISPOSICI3N FINAL DEL EFLUENTE TRATADO, SEG3N CORRESPONDA, literal c) Dimensiones del sistema de fosas s3pticas, al parecer hay una mal interpretaci3n de la norma aludida.
 - Se solicita al Titular ajustar o ser m3s conservador con la dotaci3n a considerar, por sobre todo en las etapas de construcci3n y cierre.



- g) Del certificado del Índice de Absorción aportado, claramente se observa que una infiltración de 25 L/m²/día no es viable para el sistema de absorción propuesto. Se solicita aclarar.
 - h) Se solicita al Titular hacer un replanteamiento del PAS 138, en forma especial a su diseño, tratamiento e infiltración.
8. PAS 142. Con respecto a la respuesta 58, el Titular no ha sido específico en indicar si está considerado un proceso de reciclaje o devolución al origen (Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje), de todos aquellos materiales que por su cuantía y riesgos ameritan un trato distinto y más riguroso. Se solicita presentar el protocolo a implementar del proceso antes mencionado
9. PAS 149. Se solicita la presentación de los respectivos medios de verificación de todas las normas y acciones propuestas en el capítulo sobre “medidas de protección” del PAS 149.
10. En el numeral 6.1 Medidas de Protección Ambiental del Apéndice 1 “PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACIÓN DE PLANTACIONES PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES” del Anexo 16. PAS 149 se ha indicado lo siguiente:

- a) *“los trabajos que se ejecutarán en la implementación de las obras incluyen la aplicación de las medidas técnicas necesarias para evitar activar procesos erosivos”.*

Se solicita describir dichas “medidas técnicas”, indicando además si en el contexto se contempla la realización de obras de recuperación de suelos.

- b) *“se considerará la estabilización mecánica, por medio de la revegetación con especies herbáceas y arbustivas de los taludes de corte y terraplén en los sectores donde estos superen los 3 metros de longitud” (SIC).*

Se solicita la identificación y caracterización de las mencionadas áreas de taludes de corte y terraplén, por cuanto dichas obras no se condicen con el tipo de obra propuesta a ejecutar, así como tampoco con la pendiente del terreno.

No obstante, lo anterior, a objeto de asegurar el establecimiento de la revegetación propuesta se deberá incorporar medidas técnicas tales como: tipo de preparación de suelo, programa de riego y fertilización, temporada de ejecución de la siembra o plantación (mes), tipo de protección perimetral del área a revegetar, medidas de protección (prevención y control) contra incendios, plagas y enfermedades vegetales, fauna y personas en tránsito, entre otras.

- c) Redundantemente se citan las siguientes tres frases:

- i. *“El tránsito vehicular se realizará solo por el camino existente al interior del predio para evitar compactación dentro del área de intervención”*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

- ii. *“El tránsito de vehículos y maquinarias se realizará por los trazados de caminos de acceso definidos razón por la cual se minimizará la compactación de suelos producto del tránsito vehicular y se evitará la afectación de las de las áreas no declaradas en el presente formulario”*
- iii. *“Se prohibirá el tránsito de vehículos o maquinaria por sectores no afectos a la corta de la vegetación. Para ello, se utilizarán huellas existentes y/o por los trazados de caminos de acceso definidos por el Proyecto”*

Se solicita aclarar, rectificar y/o corregir según corresponda.

- d) *“Se dispondrá de áreas exclusivas para la recarga de combustibles para las motosierras, utilizando alguna capa protectora en el suelo para evitar la contaminación por posibles derrames de petróleo y aceite, entre otros”.*

Se solicita la identificación y caracterización vegetal de las mencionadas áreas, para la recarga de combustibles.

- e) Redundantemente se citan las siguientes frases:

- i. *“Las superficies por intervenir estarán bien definidas al objeto de sólo afectar las zonas estrictamente necesarias”*
- ii. *“Se ejecutarán los trabajos exclusivamente en las áreas señaladas para las obras. La corta de vegetación estará específicamente acotada al área del proyecto no interviniendo, en ningún caso, áreas de vegetación de bosques (u otra formación) adicionales a las proyectadas”*
- iii. *“Sólo serán intervenidos árboles en las áreas de emplazamiento de obras del proyecto, las cuales son informadas en este Plan de Manejo. Se cuidará que el volteo sea dirigido, a fin de impedir que estos dañen a otros individuos que estén en las inmediaciones. Para mayor certeza respecto que ni el personal ni la maquinaria sobrepase los límites establecidos, antes de iniciar la intervención de los bosques, se delimitarán claramente las áreas a despejar de vegetación con los medios más apropiados según sea el caso (cintas de colores vistosos, marcas de pintura, letreros, banderines, estacas, etc.); esto último, tendiente a que no se afecte ni dañe la vegetación que se encuentre fuera de las áreas a habilitar y/o indicadas para corta en el presente Plan de Manejo. Especial cuidado se tendrá en transitar por los sectores previamente establecidos y/o por las huellas preexistentes”*
- iv. *“La corta de vegetación se realizará únicamente en los sectores de intervención los que serán debidamente demarcados, prohibiendo toda intervención de zonas aledañas, de manera de restringir la corta a lo estrictamente necesario”.*

Se solicita aclarar, rectificar y/o corregir según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

11. De acuerdo con lo establecido por la “Guía de Evaluación Ambiental. Criterios para la participación de CONAF en el SEIA”, los elementos asociados a la reforestación serán evaluados durante el proceso de evaluación sectorial del PAS. Sin embargo, se solicita la presentación de un Plan de Medidas para asegurar el establecimiento de la reforestación, identificando en dicho plan las eventuales contingencias y/o emergencias (con su correspondiente plan de medidas o acciones correctivas), así como también del programa y cronograma de seguimiento de la plantación.

Este plan deberá contener indicadores de éxito de las medidas y acciones a implementar, con especial énfasis en el logro del prendimiento y posterior establecimiento de la plantación; considerando que dichos indicadores deberán ser claramente identificables y cuantificables en futuros procesos de fiscalización ambiental de la plantación ejecutada y de su establecimiento.

12. En el numeral 6.2 Protección al establecimiento de la reforestación del Apéndice 1 PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACIÓN DE PLANTACIONES PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES del Anexo 16 PAS 149, se ha indicado que *“al cabo del primer año de la reforestación se realizará un informe del estado de las reforestaciones y se remitirá a la CONAF”*.

Se aclara que dicho informe debe ser remitido a la superintendencia del Medio Ambiente (SMA), pudiendo enviarse adicionalmente una copia de este documento a la Corporación Nacional Forestal.

13. En el numeral 6.3 Protección contra incendios forestales del Apéndice 1 PLAN DE MANEJO CORTA Y REFORESTACIÓN DE PLANTACIONES PARA EJECUTAR OBRAS CIVILES del Anexo 16 PAS 149, se ha indicado que *“se contará con un Plan de Prevención y Combate de Incendios, con el fin de definir medidas y actividades que permitan prevenir el riesgo de ocurrencia de incendios tanto al interior de las áreas en las que se construirán las obras del Proyecto, como para aquellos sectores en los que se implementarán reforestaciones”*.

Se solicita la presentación del anteriormente mencionado “Plan de Prevención y Combate de Incendios” durante el presente proceso, para su evaluación en el SEIA.

14. Se solicita que los contenidos y elementos de las “Medidas de Protección contra Incendios Forestales” del PAS 149 del proyecto, sean concordantes y coherente con el “Plan de Contingencias y Emergencias” del proyecto.

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Fauna

15. El titular deberá describir si el tendido eléctrico cuenta con cable de guardia, señalando su diámetro y evaluando el riesgo de este elemento sobre la avifauna. La mayoría de las colisiones ocurre con el cable de guardia, siendo el riesgo mayor en la medida que dicho cable es más delgado, y por ende, menos visible. Se solicita complementar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

16. El esfuerzo de muestreo, en términos de diseño, duración y cronología empleada en el estudio de tránsito aéreo, no permiten descartar la presencia en el área de especies susceptibles a colisionar con el tendido eléctrico y cable guardia. En adenda el titular presenta los resultados de un único estudio de tránsito aéreo, realizado entre los días 05 y 07 de noviembre del año 2024, información que no da cuenta de distintas épocas del año y estacionalidad de la fauna. Se solicita complementar o justificar adecuadamente mediante las Guías del SEA, lo ya informado
17. Se deberá revisar y corregir la medida de control de riesgo de colisión de aves por medio de antiperchas, señalada por el titular en adenda. La instalación de dispositivos antiperchas, no tiene como objetivo evitar la colisión de aves con la LTE y cable guardia. Se solicita complementar o justificar adecuadamente mediante las Guías del SEA, lo ya informado
- 18.

Hidrología

19. Respecto a la respuesta 76 y en relación al literal a), al ser abordada parcialmente la solicitud de incorporar el polígono correspondiente al área de influencia de esta componente, se reitera el requerimiento de adjuntar todos los elementos que podrían representar cursos de agua (naturales o artificiales). Lo anterior, toda vez que tanto en el archivo georreferenciado presente en el Anexo 20. “Actualización Caracterización Hidrológica” como en el Anexo 1. “Actualización de layout” no incorpora dichos elementos.
20. En relación a la respuesta 78, literal e) ii): Ante la información remitida por el titular, en función de la solicitud de ampliar los antecedentes respecto al nivel freático en la zona de emplazamiento del Proyecto, esta vez incluyendo los pozos tramitados ante esta dirección en un círculo con radio de 4 km desde el centro del proyecto, se reitera el requerimiento de incluir dicha información. Si bien, al incorporarse un análisis donde se justifica correctamente respecto a la poca variabilidad del nivel freático entre los pozos que se encuentren circunscritos al radio antes descrito, la solicitud apuntaba a reconocer e incorporar la variabilidad en los niveles freáticos en dicho radio para la totalidad de los expedientes tramitados, no siendo necesario el justificar el nivel freático para el sitio de emplazamiento (situación que se considera resuelta). En vista de lo anterior, se solicita incorporar los datos de los 13 pozos descritos para esta condición.

Cambio Climático

21. Según el documento Adenda, en respuesta a la observación 96, se menciona que se cuenta con un Plan de Cierre el que contempla la revegetación del sector, tanto en la zona de la plantación de eucaliptus, como en la pradera pastoril del área de baterías, contemplando la reforestación de Eucaliptus, espino y Poa annua. Se solicita al proponente indicar superficie a reforestar y número de especies a integrar, además, se solicita analizar la incorporación de acciones de reforestación con especies nativas que presenten las condiciones para la zona de emplazamiento del proyecto.
22. Respecto de la respuesta a la observación 97 del documento Adenda, se aclara al proponente que la definición de humedales en Chile es aquella que viene desde la Convención Ramsar, la cual se define como "...las zonas húmedas se dividen en áreas de ciénagas, pantanos, áreas de musgos o agua, sean éstas naturales o artificiales, permanentes o temporales, de aguas estáticas o corrientes, frescas, con helechos o saladas, incluyendo zonas de agua de mar cuya



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

profundidad no exceda de seis metros durante la marea baja", además, según la Ley 21.202 se establecen criterios para la delimitación de estos ecosistemas, los que están referidos a (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica. Cualquiera de la presencia a al menos uno de estos criterios, indica la existencia de humedales. Por lo tanto, se solicita al proponente presentar de manera explícita las mediciones o estudios que indiquen el análisis para determinar la presencia o ausencia de cualquiera de ellos. Se debe considerar, además, que estos ecosistemas, estén o no declarados y se localicen dentro o fuera del radio urbano, corresponden a objetos de protección ambiental.

23. Respecto a la respuesta a la observación 99 del documento Adenda, se solicita al proponente aplicar lo Guía de Buenas Prácticas Ambientales en Humedales (disponible en el sitio web www.gethumedales.mma.gob.cl), debido a la existencia de cuerpos de agua dentro del área del proyecto que podrían contener las características de humedales. Además de lo indicado en las guías del SEIA "Guía Área de influencia en Humedales en el SEIA" y "Guía para la Predicción y Evaluación de Impacto Ambiental en Humedales

Componente arqueológico

24. En relación a la respuesta 110 de la Adenda, de realizar un despeje de la vegetación del terreno para efectuar una nueva inspección visual arqueológica, con una visibilidad adecuada de la superficie en toda el área de influencia, el titular argumenta, que realizar un despeje de vegetación total previo a la fase de construcción interrumpe la continuidad de la actividad de pastoreo de ovinos y bovinos que se realiza en el predio, labores que el propietario tiene planificadas hasta antes de la construcción del Proyecto.

El Consejo de Monumentos Nacionales toma conocimiento de estos impedimentos y, en razón de que ya ha sido acogido por parte del titular un monitoreo arqueológico permanente durante la etapa de construcción, solicita incorporar en el mismo compromiso ambiental voluntario Tabla 3 del Anexo 4 Actualización Compromisos Ambientales Voluntarios, la realización de una inspección visual en todos los sectores del área de influencia del proyecto en donde se llevarán a cabo obras permanentes o temporales que consideren intervención de la superficie. La nueva inspección visual deberá ser efectuada por el/la profesional arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo, una vez obtenida la RCA favorable e inmediatamente posterior a la remoción, limpieza de vegetación y/o escarpe de cada área (según el grado de cobertura vegetal), siguiendo transectas separadas por una distancia no mayor a 20 metros entre sí, dados los factores de visibilidad y obstrusividad que inciden en su efectividad.

El informe de la actividad realizada deberá ser remitido al CMN y a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) junto con el informe de monitoreo arqueológico permanente y charlas de inducción, en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes. En caso de identificarse hallazgos arqueológicos, se deberá esperar a la conformidad del CMN a los resultados para comenzar las obras en ese sector del área de influencia.

Para la elaboración del informe se solicita seguir el procedimiento establecido en el documento "Criterio de evaluación en el SEIA: Caracterización del componente patrimonio cultural arqueológico" y la forma de implementación ya comprometida para monitoreo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

arqueológico en la presente Adenda. Adicionalmente, se solicita considerar los siguientes contenidos mínimos para la inspección visual:

- a) Superficie prospectada y ubicación.
- b) Detalle de la metodología empleada.
- c) Antecedentes arqueológicos actualizados a la fecha de realización de la actividad.
- d) Planimetría a escala de las obras y actividades del proyecto, con relación a las áreas inspeccionadas.
- e) Descripción de las actividades de inspección arqueológica de cada uno de los sectores en que se ejecutarán obras, especificando fecha en que se efectuó la actividad.
- f) Registro fotográfico (de alta resolución) de los distintos sectores inspeccionados.
- g) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - i. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (de alta resolución).
 - ii. Descripción detallada del estado de conservación y el grado de afectación que ocasionaron las obras.
 - iii. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - iv. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
 - v. Planilla de Registro de Sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.

Turismo

25. Considerando la cercanía del proyecto con el área de descanso de Itahue, se solicita al Titular profundizar el posible impacto visual que pueden generar las obras y partes del proyecto, mediante la presentación de fotomontajes desde el PO N°8, producto de las dimensiones de los contenedores de almacenamiento de energías por baterías y su afectación al valor paisajístico del territorio donde se emplaza el proyecto.

Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

26.

27. De acuerdo con lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- I. Descripción del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

- II. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- III. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- IV. Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

a) Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

b) Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<p><i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i></p>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

	<i>localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	
--	---	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

c) Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

d) Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]</i>
<i>[Suministro básico n]</i>	<i>[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]</i>

e) Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del recurso 1]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]</i>
<i>[Nombre del recurso n]</i>	<i>[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>	

f) Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

g) Productos Generados y Actividades Mantenimiento

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

	<i>de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantención 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantención n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

h) Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

	<i>cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

i) Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

i. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

	<i>descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]



ii. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

<p>conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

<p>recursos naturales renovables.</p>	
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>



iii. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

infraestructura básica.	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[<i>Antecedentes</i>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[<i>Antecedentes</i>]

iv. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

v. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]
Existencia de valor paisajístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.</i>]
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[<i>Antecedentes</i>]

vi. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[<i>Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.</i>]
<p>De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.</p> <p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:</p>	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
---	--

j) Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

k) Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

l) Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

	<p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<p>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</p>
Forma de control y seguimiento	<p>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</p>

Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

28. Se reitera analizar detalladamente la compatibilidad del Proyecto con los 3 objetivos ambientales del Informe Ambiental de la Actualización de la Política Energética Nacional 2050, evaluada estratégicamente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

(https://eae.mma.gob.cl/storage/documents/03_Rpt_IAC_Actualizacion_Politica_Energetica_Nacional_2050.pdf.pdf).

Compromisos Voluntarios

29. En el numeral 127 de la Adenda el titular ha indicado que: “... en la presente Adenda el Proyecto incorpora un Plan de Cierre de Vegetación y Suelo, en donde se estipulan todas las medidas a tomar para reforestar/sembrar la vegetación que existía previo a la implementación del proyecto. Lo anterior, en el Anexo 22 de la presente Adenda”.

Al respecto, se aclara al titular que la presentación del mencionado Plan de cierre corresponde al cumplimiento normativo de lo establecido en el artículo 19° (literal a.7) del Decreto 40 (Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental). Se reitera el requerimiento referido a la solicitud de presentación de un Compromiso Ambiental Voluntario vinculado a la afectación de vegetación.

Roberto Olave Astudillo
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/YAF

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165164109>

